

ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS "ESPE"

ORDEN DE RECTORADO N° 2013-268-ESPE-a-3

Ingeniero Roque Apollinar Moreira Cedeño
General de Brigada

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS "ESPE"

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el Artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *"La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: [...] d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género, de conformidad con la Ley; [...] h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; ..."*

Que, la Décima Tercera disposición del Régimen de Transición de la LOES, determina: *"El requisito de doctorado (PhD o su equivalente) exigido para ser profesor titular principal, de una universidad o escuela politécnica, será obligatorio luego de 7 años a partir de la vigencia de esta Ley. De no cumplirse esta condición, los profesores titulares principales perderán automáticamente esta condición. El requisito de haber accedido a la docencia por concurso público de merecimiento y oposición para ser rector de una universidad o escuela politécnica, será aplicable a los docentes que sean designados a partir de la vigencia de la presente Ley."*

Que, la Décima Cuarta disposición del Régimen de Transición de la LOES, determina: *"Las universidades y escuelas politécnicas tendrán un plazo de dos años a partir de la entrada en vigencia de esta Ley, para cumplir la normativa de contar con al menos el 60% de profesores o profesoras a tiempo completo respecto a la totalidad de su planta Docente."*

Que, el Art. 47 de la LOES dispone: *"Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados. [...]";*

Que, el Art. 121 de la LOES legisla que el Doctorado es el grado académico más alto de cuarto nivel que otorga una universidad o escuelas politécnica a un profesional con grado de maestría. Su formación se centra en un área profesional o científica, para contribuir al avance del conocimiento básicamente a través de la investigación científica;

Que, el Art. 147 de la LOES señala que el personal académico de las universidades y escuelas politécnicas está conformado por profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. El ejercicio de la cátedra y la investigación podrán combinarse entre sí, lo mismo que con actividades de dirección, si su horario lo permite, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución en esta Ley, y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior;

Que el artículo 149 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *"Tipos de profesores o profesoras y tiempo de dedicación.- Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras serán: titulares, invitados, ocasionales u honorarios. Los profesores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. El reglamento del sistema de carrera del profesor e investigador regulará los requisitos y sus respectivos concursos. El tiempo de dedicación podrá ser exclusiva o tiempo completo, es decir, con cuarenta horas semanales; semiexclusiva o medio tiempo, es decir, con veinte horas semanales; a tiempo parcial, con menos de veinte horas semanales. Ningún profesor o funcionario administrativo con dedicación exclusiva o tiempo completo podrá desempeñar simultáneamente dos o más cargos de tiempo completo en el sistema educativo, en el sector público o en el sector privado. El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, normará esta clasificación, estableciendo las limitaciones de los profesores. En el caso de los profesores o profesoras de los institutos superiores y conservatorios superiores públicos se establecerá un capítulo especial en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior."*

Que el inciso tercero del artículo 151 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: *"El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior establecerá los estímulos académicos y económicos correspondientes."*

Que el artículo 153 del mismo cuerpo legal, determina que: *"Requisitos para los profesores o"*

profesoras no titulares.- Los requisitos para ser profesor o profesora invitado, ocasional u honorario serán establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.”;

Que, el Art. 14 del Reglamento General a la Ley Orgánica De Educación Superior, señala: *“De la tipología de instituciones de educación superior.- Para el establecimiento de la tipología de las universidades y escuelas politécnicas, el CEAACES determinará los criterios técnicos así como los requisitos mínimos que una institución de educación superior de carácter universitario o politécnico debe cumplir para ser clasificada de acuerdo con el ámbito de actividades académicas que realice. Únicamente las universidades de docencia con investigación podrán otorgar los títulos profesionales de especialización y los grados académicos de maestría y de PhD o su equivalente; las universidades orientadas a la docencia podrán otorgar títulos profesionales de especialización y grados académicos de maestría profesionalizante; y las de educación continua no podrán ofertar ninguno de los grados académicos indicados anteriormente. Para que una universidad o escuela politécnica sea considerada de investigación deberá contar, al menos, con un setenta por ciento (70%) de profesores con doctorado o PhD de acuerdo a la ley.;*

Que, el Art. 2 del Reglamento transitorio para la tipología de universidades y escuelas politécnicas y de los tipos de carreras o programas que podrán ofertar cada una de estas instituciones, expedido por el CEAACES el 19 de junio 2012, señala que: *“las universidades de docencia con investigación son instituciones de educación superior que priorizan la generación de conocimiento para el desarrollo del país, a través de la docencia y la investigación. sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior y el marco legal vigente, todas las Universidades y Escuelas Politécnicas que se ubiquen en el tipo de universidades de docencia con investigación deben cumplir con los siguientes requisitos: a) Su planta docente debe estar conformada con al menos con 70% de profesores con título de doctor, Ph.D. o su equivalente, de acuerdo al Art. 121 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en cumplimiento del Art. 147 de la LOES y del Art. 14 del Reglamento de la LOES. ...[...];”*

Que, el Art. 15 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, dispone: *“La creación y supresión de puestos del personal académico titular corresponde al órgano colegiado académico superior de las universidades o escuelas politécnicas públicas y se realizará conforme requerimiento debidamente motivado de cada unidad académica, siempre que se encuentre planificada y se cuente con la disponibilidad presupuestaria. ...”;*

Que, la Disposición General Primera del Reglamento citado, determina que: *“Las instituciones de educación superior, públicas y particulares, deberán contar al menos con el 80% de profesores e investigadores titulares e invitados respecto del total de profesores e investigadores que conformen su personal académico.”;*

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” dispone que: *“El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE”;* y, que el Art. 14 del mismo cuerpo legal legisla que: *“Son atribuciones y funciones del H. Consejo Universitario: [...] hh. Las demás que señalen, la Constitución de la República del Ecuador, leyes conexas, la Ley Orgánica de Educación Superior, los Reglamentos emitidos por el Consejo de Educación Superior, el presente Estatuto y la normativa interna institucional. [...]”;*

Que, el Art. 47 del prenombrado Estatuto señala que: *“El Rector, será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de Oficiales que remita cada Fuerza a la que le corresponda ejercer el rectorado, que será en orden de precedencia de las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años; y, sus deberes y atribuciones son: [...] k. Dictar*

acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...];

Que, mediante Oficio N° 13-DIEDMIL-126, del 11 de septiembre de 2013, el señor Teniente General Leonardo Barreiro Muñoz, Jefe del Comando Conjunto designó al señor General de Brigada Roque Apolinar Moreira Cedeño como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE";

Que, mediante Memorando N° 2013-1003-ESPE-d-1, de 5 de noviembre de 2013, dirigido al señor Rector por el Director de Talento Humano remite la documentación que justifica la creación de las 50 vacantes para contratar personal académico titular; la documentación es la siguiente: "Informe N° 2013-104-UTH d-1 que presenta la Unidad de Talento Humano, relacionado con la propuesta de una Tabla para el pago de la RMU a los profesores titulares con el tiempo de dedicación a tiempo completo"; "Informe que presenta el señor Vicerrector de docencia, CRNL. William Aragón Cevallos, sobre el requerimiento de profesores que acrediten el grado de doctorado o su equivalente, para ser incorporados a la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE en calidad de docentes titulares.", al que agrega la planificación y el pedido de cada uno de los departamentos; Certificado N° 2013-030-UF-ESPE-D-2P, del 7 de octubre de 2013, suscrito por la Ing. Gabriela Córdova, Directora Financiera, por el que certifica que en el Presupuesto de la ESPE, existe disponibilidad económica en el presente ejercicio fiscal por un total de US\$ 672,438.95 (seiscientos setenta y dos mil cuatrocientos treinta y ocho, con 95/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica);

Que, el H. Consejo Universitario Provisional, mediante Convocatoria HCUP-CSE-N° 002-2013, del 4 de noviembre de 2013 sesionó el 6 de noviembre de 2013 y en el Tercer Punto del Orden del Día conoció la solicitud de creación de vacantes para PHD, y adoptó la Resolución HCUP-ESPE-R011-2013;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE", establece que: "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma..."; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Poner en ejecución la Resolución HCUP-ESPE-R011-2013 adoptada por el H. Consejo Universitario Provisional, al tratar el Tercer Punto del Orden del Día en la Sesión Extraordinaria del 6 de noviembre de 2013 en el siguiente sentido:

"Acoger y aprobar el Informe que presenta el señor Vicerrector de Docencia, CRNL. de EMC William Aragón Cevallos, sobre el requerimiento de profesores que acrediten el grado de doctorado o su equivalente, para ser incorporados a la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE en calidad de docentes titulares; crear 50 vacantes para profesores titulares con grado de PhD o su equivalente para los diferentes departamentos de la Universidad, conforme a los pedidos realizados por cada uno de ellos, de acuerdo al cuadro que consta en el numeral 4 del informe; y, aprobar la Tabla de Escalafón y Escala Remunerativa para los Docentes Titulares de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, que consta como Anexo 1 del Informe N° 2013-104-

UTH-d1 de la Unidad de Talento Humano. La presente resolución es de ejecución inmediata sin perjuicio de la expedición de la correspondiente Orden de Rectorado.”

Forman parte constitutiva e inseparable de esta orden de rectorado, los mencionados informes que se anexan en dieciséis fojas útiles.

Art. 2.- Del cumplimiento de la presente Orden de Rectorado encárguese: el Vicerrectorado Académico General; Vicerrectorado de Docencia; Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Vicerrectorado Administrativo: Dirección Financiera; ESPE Latacunga; Unidad de Desarrollo y Planificación Institucional, Dirección de Talento Humano.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE”, el 27 de noviembre de 2013.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS “ESPE”



**Ingeniero Roque Apollinar Moreira Cedeno
GENERAL DE BRIGADA**



RAMC/JRVJ

ORDEN DE RECTORADO 2013-268-ESPE-a-3

Lista de distribución

ORD.	RESPONSABLE	RECIBIDO POR: NOMBRES, APELLIDOS	FIRMA	FECHA	HORA
1	VICERRECTOR ACADÉMICO GENERAL			2013-11-22	8:37.
2	VICERRECTOR DE DOCENCIA				
3	VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA		RECIBIDO	28 NOV. 2013	09:11:13
4	VICERRECTOR ADMINISTRATIVO	Verónica		28 NOV 2013	09:20.
5	DIRECTOR DE LA EXTENSIÓN LATACUNGA	ITA GARCIA		28/11/13	11:40
6	DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO	Cristina Nieto		28/11/2013	9h20
7	DIRECTORA DE LA UNIDAD DE FINANZAS	Z. Astudillo		28 NOV. 2013	9:22
8	DIRECTOR DE LA UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	Ruperto Acuña		28-11-2013	9:13
	DIRECTOR DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA <PARA CONOCIMIENTO>	Vicente Guasoluna		2013-11-28	09 H07'

Hector Anser

RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS "ESPE"

ORDEN DE RECTORADO N° 2013- - ESPE-

Ing. Roque Apolinar Moreira Cedeno
General de Brigada
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS "ESPE"

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el Artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *"La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: [...] d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género, de conformidad con la Ley; [...] h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; ..."*

Que, la Décima Tercera disposición del Régimen de Transición de la LOES, determina:-
"El requisito de doctorado (PhD o su equivalente) exigido para ser profesor titular principal, de una universidad o escuela politécnica, será obligatorio luego de 7 años a partir de la vigencia de esta Ley. De no cumplirse esta condición, los profesores titulares principales perderán automáticamente esta condición. El requisito de haber accedido a la docencia por concurso público de merecimiento y oposición para ser rector de una universidad o escuela politécnica, será aplicable a los docentes que sean designados a partir de la vigencia de la presente Ley.";

Que, la Décima Cuarta disposición del Régimen de Transición de la LOES, determina:-
"Las universidades y escuelas politécnicas tendrán un plazo de dos años a partir de la entrada en vigencia de esta Ley, para cumplir la normativa de contar con al menos el 60% de profesores o profesoras a tiempo completo respecto a la totalidad de su planta Docente.";

Que, el Art. 47 de la LOES dispone: *"Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados. [...]"*;

Que, el Art. 121 de la LOES legisla que el Doctorado es el grado académico más alto de cuarto nivel que otorga una universidad o escuelas politécnica a un profesional con grado de maestría. Su formación se centra en un área profesional o científica, para contribuir al avance del conocimiento básicamente a través de la investigación científica;

Que, el Art. 147 de la LOES señala que el personal académico de las universidades y escuelas politécnicas está conformado por profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. El ejercicio de la cátedra y la investigación podrán combinarse entre sí, lo mismo que con actividades de dirección, si su horario lo permite, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución en esta Ley, y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior;

Que el artículo 149 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *"Tipos de profesores o profesoras y tiempo de dedicación.- Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras serán: titulares, invitados, ocasionales u honorarios. Los profesores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. El reglamento del sistema de carrera del profesor e investigador regulará los requisitos y sus respectivos concursos. El tiempo de dedicación podrá ser exclusiva o tiempo completo, es decir, con cuarenta horas semanales; semiexclusiva o medio tiempo, es decir, con veinte horas semanales; a tiempo parcial, con menos de veinte horas semanales. Ningún profesor o funcionario administrativo con dedicación exclusiva o tiempo completo podrá desempeñar simultáneamente dos o más cargos de tiempo completo en el sistema educativo, en el sector público o en el sector privado. El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, normará esta clasificación, estableciendo las limitaciones de los profesores. En el caso de los profesores o profesoras de los institutos superiores y conservatorios superiores públicos se establecerá un capítulo especial en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior."*;

Que el inciso tercero del artículo 151 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: *"El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior establecerá los estímulos académicos y económicos correspondientes."*;

Que el artículo 153 del mismo cuerpo legal, determina que: *"Requisitos para los profesores o profesoras no titulares.- Los requisitos para ser profesor o profesora invitado, ocasional u honorario serán establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior."*;

Que, el Art. 14 del Reglamento General a la Ley Orgánica De Educación Superior, señala: *"De la tipología de instituciones de educación superior.- Para el establecimiento de la tipología de las universidades y escuelas politécnicas, el CEAACES determinará los criterios técnicos así como los requisitos mínimos que una institución de educación superior de carácter universitario o politécnico debe cumplir para ser clasificada de acuerdo con el ámbito de actividades académicas que realice. Únicamente las universidades de docencia con investigación podrán otorgar los títulos profesionales de especialización y los grados académicos de maestría y de PhD o su equivalente; las universidades orientadas a la docencia podrán otorgar títulos profesionales de especialización y grados académicos de maestría profesionalizante; y las de educación continua no podrán ofertar ninguno de los grados académicos indicados anteriormente. Para que una universidad o escuela politécnica sea considerada de investigación deberá contar, al menos, con un setenta por ciento (70%) de profesores con doctorado o PhD de acuerdo a la ley.;*

Que, el Art. 2 del Reglamento transitorio para la tipología de universidades y escuelas politécnicas y de los tipos de carreras o programas que podrán ofertar cada una de estas instituciones, expedido por el CEAACES el 19 de junio 2012, señala que: *"las universidades de docencia con investigación son instituciones de educación superior que priorizan la generación de conocimiento para el desarrollo del país, a través de la docencia y la investigación. sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior y el marco legal vigente, todas las Universidades y Escuelas Politécnicas que se ubiquen en el tipo de universidades de docencia con investigación deben cumplir con los siguientes requisitos: a) Su planta docente debe estar conformada con al menos con 70% de profesores con título de doctor, Ph.D. o su equivalente, de acuerdo al Art. 121 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en cumplimiento del Art. 147 de la LOES y del Art. 14 del Reglamento de la LOES. ...[...]"*;

Que, el Art. 15 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, dispone: *"La creación y supresión de puestos del personal académico titular corresponde al órgano colegiado académico superior de las universidades o escuelas politécnicas públicas y se realizará conforme requerimiento debidamente motivado de cada unidad académica, siempre que se encuentre planificada y se cuente con la disponibilidad presupuestaria. ..."*;

Que, la Disposición General Primera del Reglamento citado, determina que: *"Las instituciones de educación superior, públicas y particulares, deberán contar al menos con el 80% de profesores e investigadores titulares e invitados respecto del total de profesores e investigadores que conformen su personal académico."*;

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" dispone que: *"El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE"; y, que el Art. 14 del mismo cuerpo legal legisla que: "Son atribuciones y funciones del H. Consejo Universitario: [...] hh. Las demás que señalen, la Constitución de la República del Ecuador, leyes conexas, la Ley Orgánica de Educación Superior, los Reglamentos emitidos por el Consejo de Educación Superior, el presente Estatuto y la normativa interna institucional. [...]"*;

Que, el Art. 47 del prenombrado Estatuto señala que: *"El Rector, será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de Oficiales que remita cada Fuerza a la que le corresponda ejercer el rectorado, que será en orden de precedencia de las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años; y, sus deberes y atribuciones son: [...] k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]"*;

Que, mediante Oficio N° 13-DIEDMIL-126, del 11 de septiembre de 2013, el señor Teniente General Leonardo Barreiro Muñoz, Jefe del Comando Conjunto designó al señor General de Brigada Roque Apolinar Moreira Cedefio como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE";

Que, mediante Memorando N° 2013-1003-ESPE-d-1, de 5 de noviembre de 2013, dirigido al señor Rector por el Director de Talento Humano remite la documentación que justifica la creación de las 50 vacantes para contratar personal académico titular; la documentación es la siguiente: "Informe N° 2013-104-UTH d-1 que presenta la Unidad de Talento Humano, relacionado con la propuesta de una Tabla para el pago de la RMU a los profesores titulares con el tiempo de dedicación a tiempo completo"; "Informe que presenta el señor Vicerrector de docencia, CRNL. William Aragón Cevallos, sobre el requerimiento de profesores que acrediten el grado de doctorado o su equivalente, para ser incorporados a la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE en calidad de docentes titulares.", al que agrega la planificación y el pedido de cada uno de los departamentos; Certificado N° 2013-030-UF-ESPE-D-2P, del 7 de octubre de 2013, suscrito por la Ing. Gabriela Córdova, Directora Financiera, por el que certifica que en el Presupuesto de la ESPE, existe disponibilidad económica en el presente ejercicio fiscal por un total de US\$ 672,438.95 (seiscientos setenta y dos mil cuatrocientos treinta y ocho, con 95/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica);

Que, el H. Consejo Universitario Provisional, mediante Convocatoria HCUP-CSE-N° 002-2013, del 4 de noviembre de 2013 sesionó el 6 de noviembre de 2013 y en el Tercer Punto del Orden del Día conoció la solicitud de creación de vacantes para PHD, y adoptó la Resolución HCUP-ESPE-R011-2013; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

ACUERDA Y ORDENA:

Art. 1.- Poner en ejecución la Resolución HCUP-ESPE-R011-2013 adoptada por el H. Consejo Universitario Provisional, al tratar el Tercer Punto del Orden del Día en la Sesión Extraordinaria del 6 de noviembre de 2013 en el siguiente sentido:

"Acoger y aprobar el Informe que presenta el señor Vicerrector de Docencia, CRNL. de EMC William Aragón Cevallos, sobre el requerimiento de profesores que acrediten el grado de doctorado o su equivalente, para ser incorporados a la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE en calidad de docentes titulares; crear 50 vacantes para profesores titulares con grado de PhD o su equivalente para los diferentes departamentos de la Universidad, conforme a los pedidos realizados por cada uno de ellos, de acuerdo al cuadro que consta en el numeral 4 del informe; y, aprobar la Tabla de Escalafón y Escala Remunerativa para los Docentes Titulares de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, que consta como Anexo 1 del Informe N° 2013-104-UTH-d1 de la Unidad de Talento Humano. La presente resolución es de ejecución inmediata sin perjuicio de la expedición de la correspondiente Orden de Rectorado."

Art. 2.- Del cumplimiento de la presente Orden de Rectorado encárguense: el Vicerrectorado Académico General; Vicerrectorado de Docencia; Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Vicerrectorado Administrativo;



Dirección Financiera; ESPE Latacunga; Unidad de Desarrollo y Planificación Institucional,
Dirección de Talento Humano.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE", el ... de
de 2013

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS "ESPE"

**Ing. Roque Apolinar Moreira Cedeño
GENERAL DE BRIGADA**

INFORME No. 2013-104-UTH d-1 QUE PRESENTA LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO, RELACIONADO CON LA PROPUESTA DE UNA TABLA PARA EL PAGO DE LA RMU A LOS PROFESORES TITULARES CON EL TIEMPO DE DEDICACIÓN A TIEMPO COMPLETO.

1. ANTECEDENTES:

Memorando No. 2013-1006-UDI-ESPE-a-1 de fecha 29 de octubre de 2013, mediante el cual el señor Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, dispone a la Unidad de Talento Humano, presentar el análisis, justificativo y la recomendación respecto a la Remuneración Mensual Unificada RMU, de los docentes titulares de la ESPE.

2. BASE LEGAL:

Ley Orgánica de Educación Superior – LOES.

Ley Orgánica del Servicio Público – LOSEP.

Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

3. DESARROLLO:

La Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), Art. 70.- Párrafo 2 manifiesta: ...“Los profesores o profesoras, investigadores o investigadoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, *escalas remunerativas*, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación...”

La disposición Transitoria Vigésima Quinta de la misma Ley, establece: “El Reglamento de Carrera Docente y Escalafón establecerá un proceso de transición para la aplicación plena de las normas sobre dedicación, escalafón y *remuneraciones* de los profesores universitarios y politécnicos que constan en esta ley”.

En el Art. 46 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, se establece el escalafón y escala remunerativa del personal de las universidades y escuelas politécnicas. Sustento para elaborar la tabla de escala remunerativa para profesores titulares de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

El Art. 48 del mismo reglamento en mención, relacionado con las remuneraciones del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas públicas expresa: “Las remuneraciones del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas públicas se regirán por las normas que regulan las categorías, niveles, grados y requisitos definidos en este Reglamento y serán determinadas por dichas instituciones, en ejercicio de su autonomía responsable, observando las escalas remunerativas mínimas y máximas para cada categoría.

La remuneración del personal académico que se determine para un grado escalafonario específico no podrá ser mayor o igual a la del grado escalafonario inmediato superior. La remuneración que se determine para el nivel 1 de cada categoría deberá ser por lo menos un treinta por ciento mayor a la fijada para el nivel 1 de la categoría inferior. La remuneración que se determine para el nivel 3 de la categoría de personal académico titular principal deberá ser por lo menos un treinta por ciento mayor que la fijada para el

nivel 1 de la misma categoría. La remuneración máxima no podrá ser igual ni superior a la remuneración establecida para el servidor público grado 8 del nivel jerárquico superior".

Igualmente el Art. 50 establece la ponderación para determinar la remuneración del personal académico a medio tiempo y tiempo parcial: "Para determinar la remuneración del personal académico a medio tiempo de las instituciones de educación superior, públicas y particulares, se multiplicará por 0,50 la remuneración para la dedicación a tiempo completo correspondiente.

Para determinar la remuneración del personal académico a tiempo parcial de las instituciones de educación superior, públicas y particulares, la multiplicación se hará por el factor correspondiente de acuerdo al número de horas de dedicación semanal".

Con la expedición del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior entra en vigencia el escalafón y escala remunerativa del personal académico de las universidades y se responsabiliza de su cumplimiento a las universidades y escuelas politécnicas públicas.

En la Disposición Transitoria Cuarta, "...las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares deberán aprobar o reformar en el plazo máximo de noventa días a partir de la aprobación de las reformas al estatuto de la universidad o escuela politécnica por parte del Consejo de Educación Superior, dispuestas en la disposición transitoria décimo séptima de la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador, ajustándolo a la presente normativa. La reforma o nuevo reglamento deberán ser publicados en su página web institucional, y remitidos al Consejo de Educación Superior".

La Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP, en el Art. 52 , literal e), referente a las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano, manifiesta que es atribución y responsabilidad de las Unidades de Administración del Talento Humano: "...administrar el Sistema Integrado de Desarrollo Institucional, Talento Humano y Remuneraciones"

4. CONCLUSIONES:

- La Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE al momento no cuenta con el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador, de conformidad a lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.
- El H. Consejo Politécnico, en su momento, nombró una comisión para que elabore el nuevo Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador, quien se encuentra trabajando en el proyecto.
- Se encuentra vigente la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas, expedida mediante Acuerdo Ministerial No. MRL -2010-00022, publicado en el registro Oficial No. 133 de 20 de febrero de 2010, misma que concuerda con el escalafón y escala remunerativa del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas, descrito en el Art. 46 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistemas de Educación Superior.
- La Orden de Rectorado No. 2013-126-ESPE-a-3 de fecha 22 de mayo de 2013, fija la RMU para los profesores tiempo completo no titulares (ocasionales) con grado académico de Doctor (PhD o su equivalente) en \$ USD 3,542.00, valor que fue tomado de la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas de los Servidores Públicos.
- La tabla interna que regula la remuneración mensual unificada de los docentes de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, a partir del año 2012, parte desde los \$

USD 2,464.00 con un techo máximo de \$ USD 4,303.20, referente para hacer la propuesta.

- Se ha revisado la parte pertinente al escalafón y escala remunerativa de la Propuesta de Reglamento Interno de Escalafón, en el mismo se propone iniciar con una base de \$ USD 2,000.00 para los docentes Titulares Auxiliares Grado 1, Nivel 1 y llegar a un techo de \$ USD 5.488.00, para profesores titulares principales/principal investigador nivel 3 grado 8.

5. PROPUESTA:

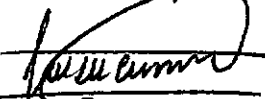
- Sustentados en la base legal, los argumentos antes descritos y al contar con la certificación presupuestaria No. 2013-030-UF-ESPE-D-2P de fecha 7 de octubre de 2013, la Unidad de Talento Humano propone dos alternativas:
 - a. Aplicar la propuesta que hace la comisión que se encuentra elaborado el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador Escalafón, esto permitirá que el docente, a partir de la fecha de ingreso a la Universidad se ubique de acuerdo a la escala remunerativa del personal académico vigente y no se tenga que hacer una reclasificación. Además la condición que se necesita para ubicar en el nivel y grado que corresponda, es que el profesional cumpla con los requisitos exigidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y el Reglamento Interno; o, (Anexo 1)
 - b. Provisionalmente reformar la Orden de Rectorado No. 2013-126-ESPE-a-3 de fecha 22 de mayo de 2013 en la que se incluya la RMU de los docentes titulares (Anexo 2).

6. RECOMENDACIONES:


- Hasta que entre en vigencia el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador, que el H. Consejo Universitario, conozca, analice y apruebe una de las propuestas realizadas por la Unidad de Talento Humano, mismas que se sustentan en el escalafón y escala remunerativa del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas, detallado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, la escala de remuneraciones mensuales unificadas del Ministerio de Relaciones Laborales expedida mediante Resolución No. MRL-2012-0021 del 27 de enero de 2012 y la tabla interna vigente que regula la remuneración Mensual Unificada de los Docentes de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

Sangolquí, 5 de noviembre de 2013.

Atentamente,



VINICIO MONTEROS
CRNL. E.M.S.
DIRECTOR DE TALENTO HUMANO.

 ESPE UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS INSTITUCIÓN TECNOLÓGICA SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO: la documentación que acompaña en 03 fojas por UNA COPIA de acuerdo presentada en esta Unidad y de lo que en su caso necesario, me refiero al director Institucional. Sangolquí, a 27 NOV. 2013

Elaborado por: Ing. Arcenio Córdova



PROPUESTA DE ESCALAFÓN Y ESCALA REMUNERATIVA PARA LOS DOCENTES TITULARES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE			
PERSONAL ACADÉMICO TITULAR			
CATEGORIA	NIVEL	GRADO	RMU EN USD
Personal Académico Titular Auxiliar	1	1	2.000,00
	2	2	2.366,43
Personal Académico Titular Agregado	1	3	2.800,00
	2	4	3.128,82
	3	5	3.496,25
Personal Académico Titular Principal/Principal Investigador	1	6	3.920,00
	2	7	4.638,21
	3	8	5.488,00

VINICIO MONTEROS S.
CRNL. E.M.S.
DIRECTOR DE TALENTO HUMANO

Sangolquí, noviembre 5 de 2013



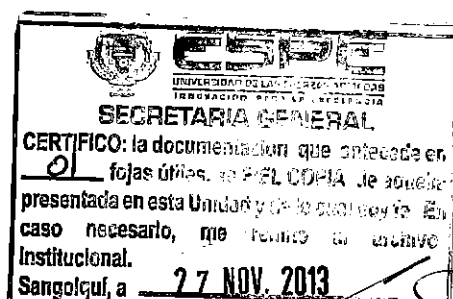
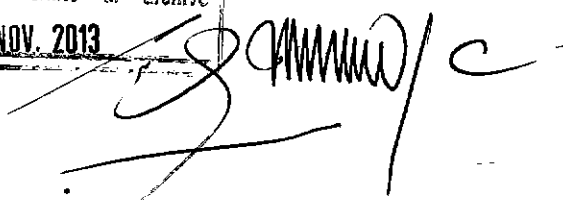
PROPUESTA DE ESCALAFÓN Y ESCALA REMUNERATIVA PARA LOS DOCENTES TITULARES Y NO TITULARES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE				
GRUPO OCUPACIONAL	ESCALA REMUNERATIVA DEL SECTOR PÚBLICO	RMU EN USD	CONDICIONES	CLASIFICACIÓN
SERVIDOR PÚBLICO 14	GRADO 20	3542,00	Titular y no titular con grado académico de Doctorado (PhD o su equivalente)	Principales Ocasionales Invitados
SERVIDOR PÚBLICO 11	GRADO 17	2464,00	Titular y no titular con grado académico de Maestría.	Agregados Auxiliares Honorario

Nota: Reformar la Orden de Rectorado No. 2013-126-ESPE-a-3 de fecha 22 de mayo de 2013 para incluir la RMU de los docentes titulares.



VINICIO MONTEROS
CRNL. E.M.S.
DIRECTOR DE TALENTO HUMANO

Sangolquí, 5 noviembre de 2013



INFORME QUE PRESENTE EL SEÑOR VICERRECTOR DE DOCENCIA, CRNL. WILLIAM ARAGÓN CEVALLOS, SOBRE EL REQUERIMIENTO DE PROFESORES QUE ACREDITEN EL GRADO DE DOCTORADO O SU EQUIVALENTE, PARA SER INCORPORADOS A LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE EN CALIDAD DE DOCENTES TITULARES

1. ANTECEDENTES

Memorando No. 2013-1006-UDI-ESPE-a1, mediante el cual se solicita presentar el análisis y justificativo respectivo, sobre la creación de 50 vacantes para el personal académico titular con grado académico de PhD. o su equivalente.

2. BASE NORMATIVA

▪ Ley Orgánica de Educación Superior

▪ Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, *“Art. 15 Creación y suspensión de puestos del personal académico.- La creación y supresión de puestos del personal académico titular corresponde al órgano colegiado académico superior de las universidades o escuela politécnicas públicas y se realizará conforme requerimiento debidamente motivado de cada unidad académica, siempre que se encuentre planificada y se cuente con la disponibilidad presupuestara.*

Para la contratación de personal académico no titular se requerirá la autorización del representante legal de la institución. ... “

▪ Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, *“Disposición General, Primera.- Las instituciones de educación superior, públicas y particulares, deberán contar al menos con el 80% de profesores e investigadores titulares e invitados respecto del total de profesores e investigadores que conformen su personal académico”.*

▪ Indicadores para la evaluación de carreras del sistema universitario ecuatoriano:

Criterio: Academia, Subcriterio: Calidad de Profesores, Indicador: Afinidad formación-docencia, que mide el porcentaje de horas clase impartidas en la carrera por personal docente especializado; para efectos de la evaluación, se entiende por especialista al profesor con título de maestría, especialidad médica o PhD o su equivalente.

Criterio: Academia, Subcriterio: Calidad de Profesores, Indicador: Formación de Postgrado, que evalúa la formación académica especializada de posgrado del cuerpo docente.



3. REQUERIMIENTOS DE PROFESORES QUE ACREDITEN GRADO PhD. O SU EQUIVALENTE DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

- Memorando No. 2013-1074-DECE-ESPE-e-01, del Departamento de Ciencias Exactas y suscrito por su Director, mediante el cual establece el requerimiento de profesores con grado de PhD.
- Memorando No. 2013-0651-DECC-ESPE-e-02, del Departamento de Ciencias de la Computación, suscrito por su Director, al cual se anexa los requerimientos del personal de docentes con grado de PhD.
- Memorandos No. 2013-439-DECEM-ESPE-e-03 y 2013-av-0192-ESPE-e-MECANICA, del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica, suscritos por el Director del Departamento y Director Subrogante respectivamente, con los requerimientos de personal docente con grado de PhD.
- Memorando No. 2013-964-ESPE-e-04-DECTC, del Departamento de Ciencias de la Tierra y de la Construcción, suscrito por su Director, adjunto al cual se remite las necesidades de docentes con grado de PhD.
- Memorandos No. 2013-0409-ESPE-e-05-DECV del Departamento de Ciencias de la Vida, suscritos por el Director del Departamento estableciendo las necesidades de personal docente con grado de Phd.
- Memorando No. 2013-645-ESPE-e-6, del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, suscrito por el Director del Departamento, señalando las necesidades de profesionales con formación de cuarto nivel PhD.
- Memorando No. 2012-832-ESPE-HC-PRE-ING.CENI, de la Escuela Héroes del Cenepa, suscrito por el Director Encargado, sobre la necesidad de contratación de docentes con el grado de PhD.
- Oficios No. 2013-223-ESPE-L-c, 2013-565-ESPE-L-d1 y 2013-503-ESPE-L-d-1, de la Sede Latacunga, suscrita por su Director, en la que especifica las necesidades de profesores con grado de PhD. de los Departamentos que pertenecen a la misma.

4. DESARROLLO

Con base a los antecedentes presentados, es posible establecer lo siguiente:

- Existe una demanda cada vez mayor por parte de los diferentes Departamentos de disponer de docentes que acrediten el grado de PhD. o su equivalente, tal como se puede determinar de los diferentes pedidos realizados, puesto que al momento, únicamente se cuenta con 32 docentes con grado de PhD y no todos son titulares.



- A partir de la expedición de la Ley Orgánica de Educación Superior y del Reglamento Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, se modifica el rol de la universidad ecuatoriana en general, puesto que se establecen nuevos estándares que están orientados a la mejora significativa de la calidad de las instituciones de educación superior, basada en el desarrollo del conocimiento, e innovación a través del personal académico con el que cuenta.
- El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, emprendió a partir de su creación un proceso de Acreditación tanto a nivel institucional como por carreras, dentro del cual se definen indicadores que evalúan la totalidad de la universidad, siendo uno de los indicadores más importantes, tanto por el peso en la evaluación global como por el impacto que este genera en toda la institución, el de formación del personal docente (aproximadamente 23% del global) y el número de horas que dicta dicho personal.
- De otra parte, es necesario propiciar la conformación de grupos interdisciplinarios multinivel, cuyos miembros provengan de diferentes áreas de conocimiento, pero que se encuentren siempre vinculados en la solución, mitigación o eliminación de problemas de interés común y que estas se establezcan a través del aporte técnico y efectivo que se logra a través del desarrollo de líneas de investigación.
- Cabe señalar que se ha realizado una consolidación y priorización de las necesidades presentadas, de las diferentes unidades académicas con lo cual se ha elaborado el documento anexo al presente informe, el cual contiene como respaldo, los pedidos individuales de los departamentos. A continuación se señala un resumen de las necesidades por departamento o unidad académica:

DEPARTAMENTO/ UNIDAD ACADÉMICA	# PhD. REQUERIDOS
CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN	2
CIENCIAS DE LA ENERGÍA Y MECÁNICA	7
CIENCIAS DE LA TIERRA Y DE LA CONSTRUCCIÓN	8
CIENCIAS DE LA VIDA Y DE LA AGRICULTURA	6
CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y DEL COMERCIO	3
HÉROES DEL CENEP (CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y DEL COMERCIO)	4
CIENCIAS EXACTAS	6
CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES	4
ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA	1
ESPE - L	8
SEGURIDAD Y DEFENSA	1
TOTAL	50



5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por lo anteriormente expuesto y considerando que la incorporación de personal docente titular con grado de PhD o su equivalente, a los diferentes Departamentos de la Universidad de Fuerzas Armadas ESPE, permitirá:

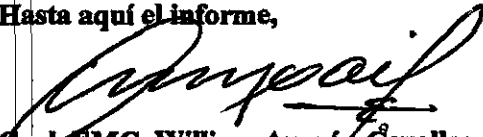
- Fortalecer la investigación, la docencia y la transferencia tecnológica en cada una de las áreas de conocimiento
- Mejorar el patrimonio y financiamiento de la universidad, puesto que se pueden incrementar los ingresos provenientes de la propiedad intelectual, fruto de investigaciones. (Art. 20, literal), LOES)
- Establecer una oferta académica que incluya grados académicos de PhD. o su equivalente, lo cual coadyuvará a que la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, sea categorizada dentro de las instituciones de educación superior de docencia con investigación. (Art. 117 LOES)
- La mejora de la calidad de los procedimientos generales asociados a los procesos gobernantes de la universidad;
- La conformación de redes de investigación que potencien nuestras capacidades;
- Entre otros beneficios,

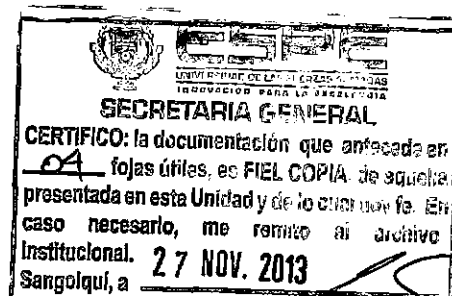
Es menester desde este Vicerrectorado, elevar al H. Consejo Universitario, la petición de creación de 50 vacantes para profesores titulares con grado de PhD o su equivalente para los diferentes departamentos de la universidad, conforme a los pedidos realizados por cada uno de ellos, de acuerdo al cuadro que consta en el numeral 4 de este informe.

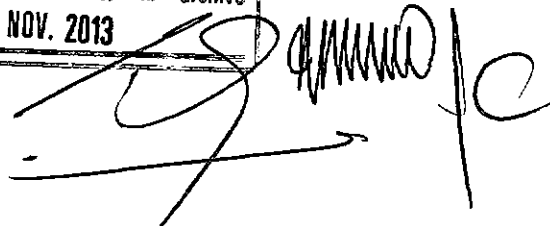
Se adjunta la petición original de cada departamento.

Sangolquí, 5 de noviembre de 2013

Hasta aquí el informe,


Genl. EMC. William Aragón Cevallos
VICERRECTOR DE DOCENCIA





**VICERRECTORADO DE DOCENCIA
REQUERIMIENTO DE DOCENTES Ph.D.**

No.	DEPARTAMENTO/ UNIDAD ACADÉMICA	PERFIL DEL DOCENTE	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CÁTEDRAS
1	CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN	- Ingeniero en Sistemas e Informática o equivalente - PhD. en Ciencias de la Computación - Experiencia en seguridad informática, informática forense y Ethical hacking 5 años de experiencia en docencia universitaria	Altas prestaciones	- Seguridad informática - Ethical Hacking - Informática forense
2	CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN	- Ingeniero en sistemas e informática o equivalente - PhD. en Ciencias de la Computación - Experiencia en aplicaciones de web, computación gráfica y programación de video juegos 5 años de experiencia de docencia universitaria	Seguridad Informática	- Aplicaciones web - Computación gráfica - Programación de video juegos
3	CIENCIAS DE LA ENERGÍA Y MECÁNICA	- Ingeniero Mecánico, Mecatrónico o equivalente - M.Sc o PhD en automatización industrial - Instrumentación mecatrónica 3 años de experiencia en docencia universitaria	Mecatrónica	- Laboratorio de automatización industrial mecatrónica - Laboratorio de instrumentación mecatrónica - Proyectos integradores 2 y 3
4	CIENCIAS DE LA ENERGÍA Y MECÁNICA	- Ingeniero Mecánico, Mecatrónico o equivalente - M.Sc o PhD en instrumentación industrial mecánica - Instrumentación mecatrónica 3 años de experiencia en docencia universitaria	Mecatrónica	- Instrumentación industrial mecatrónica - Instrumentación industrial mecánica
5	CIENCIAS DE LA ENERGÍA Y MECÁNICA	- Ingeniero Mecánico, Mecatrónico, Civil o equivalente - M.Sc o PhD en Manejo de estructuras 5 años de experiencia de docencia universitaria 5 años de experiencia profesional en manejo de estructuras	Materiales y Mecánica de Sólidos	- Mecánica de materiales 1 - Mecánica de materiales 2 - Mecánica de materiales 3 - Estructuras metálicas
6	CIENCIAS DE LA ENERGÍA Y MECÁNICA	- Ingeniero Mecánico o equivalente - M.Sc o PhD en diseño Mecánico 3 años de experiencia de docencia universitaria 3 años de experiencia profesional en Diseño Mecánico	Diseño y Mecánica Computacional	- Diseño de elementos de máquinas - Diseño mecánico
7	CIENCIAS DE LA ENERGÍA Y MECÁNICA	- Ingeniero Mecánico, Mecatrónico o equivalente - M.Sc o PhD en diseño térmico y transferencia de calor 5 años de experiencia de docencia universitaria 5 años de experiencia profesional en manejo de diseño térmico y transferencia de calor	Energía y Termoflujos	- Transferencia de calor 1 - Diseño Térmico
8	CIENCIAS DE LA ENERGÍA Y MECÁNICA	- Ingeniero Mecánico, Mecatrónico o equivalente - M.Sc o PhD en el áreas de manejo de turbo máquinas 5 años de experiencia de docencia universitaria 5 años de experiencia profesional en manejo de turbo máquinas	Energía y Termoflujos	- Mecánica de fluidos 1 - Laboratorio de dinámica de fluidos 1

**VICERRECTORADO DE DOCENCIA
REQUERIMIENTO DE DOCENTES Ph.D.**

No.	DEPARTAMENTO/ UNIDAD ACADÉMICA	PERFIL DEL DOCENTE	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CÁTEDRAS
9	CIENCIAS DE LA ENERGÍA Y MECÁNICA	- Ingeniero Mecánico, Mecatrónico o equivalente - M.Sc o PhD. en Manejo de celdas de manufactura - Propagación de máquinas CNC - Robot industriales 5 años de experiencia en docencia universitaria	Procesos de Manufactura	- Soldadura - Procesos de manufactura 1 - Procesos de manufactura 2
10	CIENCIAS DE LA TIERRA Y DE LA CONSTRUCCIÓN	- PhD. en Recursos Naturales - Maestría en Desarrollo Sostenible con experiencia en manejo de recursos naturales y valoración económica de los bienes y servicios ambientales 5 años de experiencia en docencia universitaria 3 años en Gestión de Programas Académicos	Recursos Naturales	- Socio economía Ambiental
11	CIENCIAS DE LA TIERRA Y DE LA CONSTRUCCIÓN	- Experto en Gestión de Riesgo - M.Sc o PhD. en Geología y Geoquímica - Publicaciones en Revistas con SCI 10 años de experiencia en docencia universitaria	Planificación Urbana y Rural Vialidad y Campo	- Gestión de Riesgo - Geología Aplicada en la Ingeniería
12	CIENCIAS DE LA TIERRA Y DE LA CONSTRUCCIÓN	- Ingeniero Geógrafo o su equivalente - PhD. en el Área geomatemática, especializado en geodatabases e infraestructuras de datos espaciales 5 años de experiencia de docencia universitaria	Geoespacial	- IDES - SIG I - SIG II
13	CIENCIAS DE LA TIERRA Y DE LA CONSTRUCCIÓN	- Ingeniero Civil o Sanitario o equivalente - PhD. en Hidráulica o Sanitaria, conocimientos en Mecánica de Fluidos, Redes de Distribución e Instalaciones Hidrosanitarias 3 años de experiencia docente universitaria	Hidrosanitaria	- Hidromecánica - Redes de Agua Potable y Alcantarillado - Instalaciones Hidrosanitarias
14	CIENCIAS DE LA TIERRA Y DE LA CONSTRUCCIÓN	- Ingeniero Civil - PhD. en Mecánica de suelos, Geotecnia - Conocimiento de Ingeniería vial 5 años de experiencia de docencia universitaria	Vialidad	- Mecánica de suelos - Geotecnia - Ingeniería de suelos
15	CIENCIAS DE LA TIERRA Y DE LA CONSTRUCCIÓN	- Ingeniero Geógrafo y del Medio Ambiente o su equivalente - PhD. en Ordenamiento territorial, catastro, administración del territorio 5 años de experiencia de docencia universitaria	Planificación Urbana y Regional	- Ordenamiento Territorial I - Ordenamiento territorial II - Catastro
16	CIENCIAS DE LA TIERRA Y DE LA CONSTRUCCIÓN	- Ingeniero Químico, Ambiental o su equivalente - PhD. en Ingeniería Ambiental con especialización en modelación de emisiones contaminantes atmosféricos 5 años de experiencia de docencia universitaria	Ambiental	- Control y Contaminación de Aire
17	CIENCIAS DE LA TIERRA Y DE LA CONSTRUCCIÓN	- Ingeniero Civil - PhD. en diseño y comportamiento sísmico de estructuras de madera y mampostería 5 años de experiencia de docencia universitaria	Estructuras	- Estructuras no convencionales

VICERRECTORADO DE DOCENCIA
REQUERIMIENTO DE DOCENTES Ph.D.

Nº.	DEPARTAMENTO/ UNIDAD ACADÉMICA	PERFIL DEL DOCENTE	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CÁTEDRAS
18	CIENCIAS DE LA VIDA Y DE LA AGRICULTURA	<ul style="list-style-type: none"> - Ingeniero Agropecuario, Economista o equivalente - Master o PhD en Economía Agrícola - Conocimiento de modelos económicos aplicados a la agricultura - Experiencia en desarrollo de modelos económicos en manejo y gestión del suelo y recursos naturales 5 años de experiencia de docencia universitaria 	Economía Agrícola Recursos Naturales	<ul style="list-style-type: none"> - Economía Agrícola - Edafología
19	CIENCIAS DE LA VIDA Y DE LA AGRICULTURA	<ul style="list-style-type: none"> - Médico Veterinario, Biólogo o equivalente - PhD en Acuicultura - Conocimiento de Producción de peces de clima tropical 5 años de experiencia de docencia universitaria 	Acuicultura	<ul style="list-style-type: none"> - Acuicultura
20	CIENCIAS DE LA VIDA Y DE LA AGRICULTURA	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Tercer Nivel en Bioquímica y Farmacia - Especialización en Química y Toxicología Ambiental de Suelos - PhD. en ciencias de cultivos y suelos, ambiente y toxicología - Experiencia en Convenios con la FAO - Experiencia en Consultoría Ambiental en entidades estatales - Experiencia Post Doctoral en Universidades Extranjeras - Publicaciones en Revistas Indexadas 10 años de experiencia en docencia universitaria 	Recursos Naturales y Toxicología Ambiental	<ul style="list-style-type: none"> - Ciencias del Suelo (Teoría y Laboratorio)
21	CIENCIAS DE LA VIDA Y DE LA AGRICULTURA	<ul style="list-style-type: none"> - Ingeniero Agropecuario - M.Sc. y PhD. en Ecología, Evaluación y Comportamiento. Concentración: Ciencias Ambientales 8 años de experiencia en docencia universitaria 	Ecología, Sistemas Simbióticos entre Plantas y Microorganismos del Suelo, Medio Ambiente	<ul style="list-style-type: none"> - Ecología y Microbiología, Biodiversidad y Funcionamiento de Ecosistemas
22	CIENCIAS DE LA VIDA Y DE LA AGRICULTURA	<ul style="list-style-type: none"> - M.Sc o PhD en Fisiología Animal y Farmacología 8 años de experiencia profesional e investigación. 9 años de experiencia de docencia universitaria 	Ciencias Biológicas	<ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería Tisular Humana y Animal
23	CIENCIAS DE LA VIDA Y DE LA AGRICULTURA	<ul style="list-style-type: none"> - M.Sc o PhD en Fisiología Humana 8 años de experiencia profesional e investigación 9 años de experiencia de docencia universitaria 	Ciencias de la Vida	<ul style="list-style-type: none"> - Fisiología Humana
24	CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y DEL COMERCIO	<ul style="list-style-type: none"> - Formación de tercer nivel: Ingeniero Comercial, Administrador de Empresas - PhD. en Administración - Conocimientos de comportamiento organizacional, economía de empresas, estrategia, finanzas, mercadotecnia. 5 años de experiencia en docencia universitaria 	Administración Marketing	<ul style="list-style-type: none"> - Administración - Gestión del talento humano - Administración estratégica - Gestión de la calidad, control y evaluación de la gestión - Gerencia del producto - Marketing de servicios

**VICERRECTORADO DE DOCENCIA
REQUERIMIENTO DE DOCENTES Ph.D.**

No.	DEPARTAMENTO/ UNIDAD ACADÉMICA	PERFIL DEL DOCENTE	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CÁTEDRAS
25	CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y DEL COMERCIO	- Formación de tercer nivel: Economista, Ingeniero Comercial, Ingeniero en Finanzas, Contador Público - Ph.D. en Administración / Economía y Empresas / Finanzas 3 años de experiencia en docencia universitaria	Finanzas Economía	- Administración financiera - Finanzas Internacionales - Estrategia financiera - Valoración de empresas - Microeconomía - Macroeconomía - Pronósticos
26	CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y DEL COMERCIO	- Formación de tercer nivel: Ingeniero Industrial, Ingeniero de Empresas, Ingeniero Comercial o afines - Ph.D. en Operaciones o Producción - Conocimientos de modelación matemática aplicada, procesos productivos, logísticos y de gestión. 3 años de experiencia en docencia universitaria	Operaciones	- Investigación de operaciones I y II - Administración de la producción I y II - Logística empresarial.
27	CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y DEL COMERCIO HÉROES DEL CENEP	- Ingeniero en Comercio Exterior, Comercial o Marketing / Economista - Maestría en Comercio Exterior /Relaciones Económicas Internacionales - Especialista en comercio internacional con mentalidad globalizante y capacidad gestora - Dominio del idioma inglés, hablado y escrito 3 años de experiencia en docencia universitaria	Comercio Exterior	- Comercio Exterior - Proyectos de Exportación - Mercado de Capitales - Investigación Comercial.
28	CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y DEL COMERCIO HÉROES DEL CENEP	- Ingeniero en Comercio Exterior, Comercial o Marketing / Economista - Master en Negocios Internacionales (Comercio Exterior, Marketing e Internacionalización) /Relaciones Económicas Internacionales / Maestría en Dirección de Negocios Internacionales - Dominio del idioma inglés, hablado y escrito 3 años de experiencia en docencia universitaria	Negocios Internacionales	- Negociación Internacional - Comercio Internacional - Economía Internacional
29	CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y DEL COMERCIO HÉROES DEL CENEP	- Formación de Tercer Nivel en el Área de Turismo - Maestría en Turismo o Ecoturismo - Ph.D. en Administración Turística o Ecoturismo y Áreas afines - Dominio del idioma inglés, hablado y escrito - Publicaciones de artículos en revistas indexadas en áreas afines a las requeridas 5 años de experiencia en docencia universitaria	Turismo	- Introducción al Turismo - Geografía Turística - Transporte Turístico - Técnicas de guía - Tráfico Aéreo I y II - Operación de Tours - Planificación Turística - Gerencia Turística

**VICERRECTORADO DE DOCENCIA
REQUERIMIENTO DE DOCENTES Ph.D.**

No.	DEPARTAMENTO/ UNIDAD ACADÉMICA	PERFIL DEL DOCENTE	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CÁTEDRAS
30	CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y DEL COMERCIO HÉROES DEL CENEPA	- Formación de Tercer Nivel en el Área de Hotelería - Maestría en Hotelería o Turismo - Ph.D. en Administración Hotelera o áreas afines - Dominio del idioma inglés, hablado y escrito - Publicaciones de artículos en revistas indexadas en áreas a fines a las requeridas 5 años de experiencia en docencia universitaria	Hotelería	- Introducción a la Hotelería - Técnicas de Hospitalidad - Técnicas de Restaurante - Reservas y recepción hotelera - Enología - Etiqueta y protocolo - Operación de bares - Gestión de Eventos - Gerencia hotelera
31	CIENCIAS EXACTAS	- Ingeniero Matemático, Matemático o Ing. Estadístico o equivalente - Ph.D. con experiencia en modelos Estadísticos y estocásticos 5 años de experiencia en docencia universitaria	Estadística	- Estadística I - Estadística II
32	CIENCIAS EXACTAS	- Ingeniero Matemático, Matemático o equivalente - Ph.D. con experiencia en modelación matemática y Simulación Numérica 5 años de experiencia en docencia universitaria	Análisis Funcional	- Matemáticas Superior - Laboratorio de Matemáticas - Métodos numéricos
33	CIENCIAS EXACTAS	- Ingeniero Matemático, Matemático o equivalente - Ph.D. con experiencia en modelación matemática y Simulación Numérica 5 años de experiencia en docencia universitaria	Análisis	- Ecuaciones diferenciales Ordinarias - Álgebra lineal
34	CIENCIAS EXACTAS	- Formación de Tercer Nivel como Físico - Ph.D con experiencia en Física Cuántica, Física- Matemática 5 años de experiencia en docencia universitaria	Física	- Física II - Física III
35	CIENCIAS EXACTAS	- Formación de Tercer Nivel como Físico - Ph.D con experiencia en Física Cuántica, Física- Matemática 5 años de experiencia en docencia universitaria	Física	- Física II - Física III
36	CIENCIAS EXACTAS	- Formación de Tercer Nivel como Químico o Ingeniero Químico - Ph.D con experiencia en análisis basados en espectroscopia, cromatografía de gases, HPLC 5 años de experiencia en docencia universitaria	Química	- Química Analítica
37	CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES	- Especialista en Educación Física - Ph.D. en Educación Física 3 años de experiencia en docencia universitaria	Educación Física	- Didáctica de la Educación Física - Educación Física Infantil - Didáctica del Deporte
38	CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES	- Especialista en Educación Física - Ph.D. en Entrenamiento Deportivo y/o Cultura Física 3 años de experiencia en docencia universitaria	Entrenamiento Deportivo	- Iniciación Deportiva - Habilidades Motrices Básicas - Capacidades Físicas Especialización Deportiva

**VICERRECTORADO DE DOCENCIA
REQUERIMIENTO DE DOCENTES Ph.D.**

No.	DEPARTAMENTO/ UNIDAD ACADÉMICA	PERFIL DEL DOCENTE	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CÁTEDRAS
39	CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES	- Ph.D. en Didáctica Aplicada a la Psicopedagogía o - Ph.D. en Diseño y Asesoramiento Curricular 3 años de experiencia en docencia universitaria	Psicología y Pedagogía	- Pedagogía - Didáctica - Teoría del Aprendizaje - Diseño Curricular
40	CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES	- Ph.D. en Lógica y Filosofía 3 años de experiencia en docencia universitaria	Lógica y Filosofía	- Ética - Filosofía - Teorías del Aprendizaje
41	ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA	- Ingeniero Electrónico especialidad en Control - M.Sc y Ph.D. en Instrumentación y Ciencias Analíticas Procesamiento Digital de señales 5 años de experiencia de docencia universitaria 4 años de experiencia profesional en Centros de Investigación	Procesamiento Digital de Señales	- Instrumentación y Sensores - Procesamiento digital de señales - Procesamiento de Imagen
42	ESPE - L CIENCIAS DE LA ENERGÍA Y MECÁNICA	- Ingeniero Químico o equivalente - Ph.D. Química - Experiencia laboral en química 3 años de experiencia en docencia universitaria	Petroquímica	- Ingeniería en Reacciones I - Transferencia de masa II - Operaciones unitarias
43	ESPE - L CIENCIAS DE LA ENERGÍA Y MECÁNICA	- Ingeniero Químico o su equivalente - Ph.D. Química Analítica - Experiencia laboral en manejo de laboratorios de análisis químico y acreditación 3 años de experiencia en docencia universitaria	Petroquímica	- Análisis Químico - Análisis Instrumental
44	ESPE - L CIENCIAS DE LA ENERGÍA Y MECÁNICA	- Ingeniero en Informática o Software - Máster en Ingeniería de Software - Ph.D. en Software - Experiencia en Investigación 3 años de experiencia en docencia universitaria	Software	- Gestión de Procesos de Software - Introducción a la Ingeniería de Software - Software I y II
45	ESPE - L CIENCIAS DE LA ENERGÍA Y MECÁNICA	- Ingeniero en telecomunicaciones - Máster en Telemedicina - Ph.D. en Ingeniería Biomédica - Experiencia en Investigación 3 años de experiencia en docencia universitaria	Comunicaciones	- Comunicaciones - Instrumentación biomédica - Redes inalámbricas
46	ESPE - L CIENCIAS DE LA ENERGÍA Y MECÁNICA	- Ingeniero en Electrónica o Control - Maestría en Control - Ph.D. en control /automatización - Experiencia laboral en química 3 años de experiencia en docencia universitaria	Automática y Control	- Sistemas de control - Control de procesos
47	ESPE - L CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y DEL COMERCIO	- Tercer nivel en Administración - M.Sc o Ph.D en Administración 3 años de experiencia en docencia universitaria	Administración e Institucionales	- Gestión de la Calidad y Productividad - Planificación Estratégica - Organización y Sistemas

**VICERRECTORADO DE DOCENCIA
REQUERIMIENTO DE DOCENTES Ph.D.**

No.	DEPARTAMENTO/ UNIDAD ACADÉMICA	PERFIL DEL DOCENTE	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CÁTEDRAS
48	ESPE - L CIENCIAS EXACTAS	- Ingeniero Matemático o equivalente - M.Sc o PhD en Matemáticas 3 años de experiencia en docencia universitaria	Matemáticas	- Ecuaciones diferenciales - Matemáticas avanzadas
49	ESPE - L CIENCIAS EXACTAS	- Especialista en Física - M.Sc. o PhD. en Física 3 año de experiencia en docencia universitaria	Física	- Física - Física cuántica
50	SEGURIDAD Y DEFENSA	- Politólogo de Carrera - PhD. en Ciencias políticas, especialista en estudios internacionales, Proceso de Integración en América Latina y el Caribe y proceso de integración Europeo, Unión Europea - Artículos y publicaciones relacionadas con el área de estudio 5 años de experiencia en docencia a nivel de postgrado	Integración Regional y Ciencia Política.	- Realidad Nacional y Geopolítica - Estado y Poder - Sociología Política - Relaciones Internacionales - Unión Europea - Integración Latinoamericana

5 - nov. - 2013

Crnl. EMC. William Aragón C.
VICERRECTOR DE DOCENCIA

